

DERECHO Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL

LAW AND LITERATURE FOR CHILDREN AND YOUTH*

Laura MARTÍNEZ BREÑA**

RESUMEN: La autora plantea una propuesta de acercamiento entre la literatura infantil y juvenil (lij) y el Derecho a través de la categoría jurídica de derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en el ámbito internacional de los derechos humanos; proporciona un panorama sobre las obligaciones jurídicas derivadas del derecho a acceder a la cultura y las vincula con la lij con la finalidad de brindar al lector material para su propia reflexión.

PALABRAS CLAVE: Derechos humanos; derechos económicos, sociales y culturales; infancia; cultura; literatura infantil y juvenil; derecho a la educación; libertad de expresión.

ABSTRACT: The author proposes a rapprochement between children's and juvenile literature and the law through the legal category of economic, social and cultural rights recognized in the international field of human rights; provides an overview of the legal obligations derived from the right to access culture and links them with children's and young people's literature in order to provide the reader with material for their own reflection.

KEYWORDS: Human Rights; Economic, Social and Cultural Rights; Childhood; Culture; Children and Youth literature; Education Rights; Freedom of Expression.

* La versión original de este artículo fue presentada por la autora como trabajo final de titulación del Máster en Libros y Literatura Infantil organizado por la Universidad Autónoma de Barcelona y el Banco del Libro de Venezuela. Agradezco a Anna Juan Cantevella y a Sergio García Ramírez el acompañamiento y retroalimentación que me proporcionaron durante la elaboración y revisión del mismo.

** Licenciada en Derecho por la UNAM. Estudió la Maestría en Derecho en la misma casa de estudios. Es investigadora y elabora proyectos académicos en materia de derechos humanos. Contacto: <migranutopia@gmail.com>. Fecha de recepción: 21 de febrero de 2017. Fecha de aprobación: 27 de abril de 2017.

Laura MARTÍNEZ BREÑA

SUMARIO: I. *Nota preliminar*. II. *La literatura infantil y juvenil (lij) como producto cultural*. III. *La lij y su importancia dentro de la sociedad*. IV. *¿Impulsar la lij desde el derecho?* A) *Derecho a acceder a la cultura y lij*. B) *Derecho a participar en la vida cultural*. C) *Cultura y derecho a la libertad de expresión y a la educación*. V. *Cultura para todos. Lij para todos*. VI. *Obligaciones de actores extraestatales*. VII. *Conclusiones*. VIII. *Fuentes*.

*Para Sergio García Ramírez,
mi querido maestro y padre académico,
con profundo agradecimiento*

“Seguramente el nexo más profundo entre el derecho y las artes se produce a través de la literatura. Esos vínculos también han existido a lo largo de los siglos con la música, las artes plásticas y recientemente con la cinematografía; pero ninguno como el que se registra a través del lenguaje de la palabra; compartido por la literatura y el derecho”.

Diego VALADÉS

I. NOTA PRELIMINAR

El presente trabajo tiene como objetivo tender un puente entre la literatura infantil y juvenil y el Derecho a partir del vínculo del concepto de cultura y la categoría jurídica de derechos económicos, sociales y culturales, haciendo énfasis en el reconocimiento del derecho de las personas a acceder a aquella y a sus manifestaciones; y proporcionando un panorama sobre las obligaciones jurídicas, a cargo del Estado y la sociedad civil que derivan del mismo.

Al tratarse éste de un primer acercamiento entre la literatura infantil y juvenil —y, debido a las características y extensión del presente trabajo— no pretendo realizar un estudio exhaustivo de todas las normas y los derechos que se vinculan con las mencionadas categorías, sino proporcionar un breve panorama general a

DERECHO Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL

partir de las principales normas del sistema universal de derechos humanos¹ y trabajos de órganos especializados en el tema,² sin hacer alusión a experiencias de algún Estado en particular.

II. LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL (LIJ) COMO PRODUCTO CULTURAL

Diversos estudios concuerdan en la dificultad de definir a la cultura. Así, por ejemplo: desde una visión antropológica se entiende como un sistema de concepciones heredadas que son expresadas en formas simbólicas por medios con los que los hombres “comunican, perpetúan y desarrollan su conocimiento y sus actitudes

¹ Existe un conjunto de instrumentos a nivel internacional que conforman la que se ha denominado “Carta Internacional de Derechos Humanos”: Declaración Universal de los Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de Muerte; Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. A lo largo del presente se aludirá a algunos de los mencionados documentos, y en particular al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que entró en vigor el 3 de enero de 1976 y considerado el instrumento pionero en proteger y organizar de forma especializada estos derechos. Asimismo, se alude a otras Convenciones y Declaraciones internacionales especializadas en diversas materias que contienen disposiciones vinculadas con el tema aquí desarrollado.

² He dado especial atención a las observaciones generales interpretativas, sobre lo prescrito por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, elaboradas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (establecido por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas mediante la resolución 1985/17 de 28 de mayo de 1985 y considerado como el órgano de expertos independientes que interpreta y supervisa la aplicación del pacto). Asimismo, haré referencia a los informes de la Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales, que pueden ser consultados en la siguiente página: <<http://www.ohchr.org/SP/Issues/CulturalRights/Pages/AnnualReports.aspx>>.

frente a la vida”;³ la perspectiva descriptiva la explica como el conjunto de valores, creencias, costumbres, convenciones hábitos y prácticas que son “característicos de una sociedad particular o de un periodo histórico”;⁴ y ha sido considerada como “la palabra clave más útil que tenemos para compendiar esa capacidad peculiar de los seres humanos para crear y mantener sus propias vidas conjuntamente”.⁵

Los instrumentos internacionales hacen referencia a la cultura como “el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias”⁶ y como “un concepto amplio e inclusivo que comprende todas las expresiones de la existencia humana”,⁷ tales como: el lenguaje —considerado también patrimonio cultural de las sociedades y símbolo de la identidad de los grupos y de los individuos,⁸— las letras, la literatura escrita y oral, las artes, las formas de vida, la música, las canciones, la comunicación no verbal, los sistemas de religión y de creencias, los ritos y

³ CLIFFORD, Geertz, *La interpretación de las culturas*, Barcelona, Gedisa, 2003, p. 88.

⁴ THOMPSON, John. B, *Ideología y cultura moderna. Teoría crítica social en la era de la comunicación de masas*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2002, p. 184.

⁵ HANNERZ, Ulf, *Conexiones transnacionales (Cultura, gente, lugares)*, Madrid, Frónesis/ Cátedra Universitaria de Valencia, 1998, pp. 74-75.

⁶ Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural (preámbulo, quinto párrafo).

⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general*, núm. 21, 43º periodo de sesiones, Ginebra, 2 a 20 de noviembre de 2009, *Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a)*, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, p. 3.

⁸ VALADÉS, Diego, *La lengua del derecho y el derecho a la lengua. Discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Lengua. Respuesta de Miguel León Portilla*, México, UNAM-Academia Mexicana de la Lengua, 2005, p. 93.

DERECHO Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL

las ceremonias, los deportes y juegos, los métodos de producción o la tecnología, así como las costumbres y tradiciones.⁹

La cultura comprende los rasgos que distinguen a una sociedad o a un grupo social a través de los que las personas, en lo individual o en lo colectivo, expresan su humanidad y el sentido de su existencia. Es por ello que se ha señalado que configura una visión del mundo y posee carácter de proceso vital, histórico, dinámico y evolutivo, que tiene un pasado, un presente y un futuro.¹⁰

Con base en este panorama, a lo largo del trabajo enfatizaré la importancia de la literatura infantil y juvenil como expresión cultural, y el derecho que los niños y jóvenes tienen de acceder a ella.

Comenzaré señalando que la literatura infantil y juvenil se crea y transmite por la humanidad a través de distintas formas orales y escritas. Las expresiones orales han ido conformando la tradición oral, que se compone por un gran conjunto de producciones que se han difundido por siglos hasta ser plasmadas —en muchos de los casos de manera parcial— por escrito, penetrando amplia y rápidamente en la literatura escrita y ejerciendo una gran influencia sobre ella.¹¹

Así, por ejemplo, el folclor, que forma parte de la tradición oral, es considerado como un “fenómeno vivo, cambiante y en constante evolución”, que es “parte integrante del patrimonio cultural de la humanidad”, y que se expresa en formas como “el lenguaje, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los rituales, las creencias, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes”.¹²

Tipos de folclor dirigido al público infantil y juvenil los encontramos en las nanas, canciones y cuentos de falda, cuentos populares, leyendas, mitos, adivinanzas, etc. De tal manera, que la

⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general*, núm. 21..., *op. cit.*, p. 4.

¹⁰ *Ibidem*, p. 3.

¹¹ COLOMER, Teresa, *Introducción a la literatura infantil y juvenil actual*, Madrid, Síntesis, 2010, p. 102.

¹² *Comité de expertos gubernamentales sobre la salvaguardia del folklore*, 1982, <<http://unesdoc.unesco.org/images/0004/000493/049393sb.pdf>>.

tradición oral antigua se ha recogido en cuentos, como los de Perrault o los de los hermanos Grimm (publicados en 1697 y 1812, respectivamente) y gran parte de la literatura proveniente del folclor fue escrita a lo largo del siglo XIX y trasladada al público infantil.¹³

Por otro lado, la lix en forma escrita puede encontrarse en las obras literarias que, al igual que la lengua y la tradición oral, constituyen un producto social¹⁴, son un reflejo de la forma en que la sociedad desea ser vista y son receptoras de los modelos culturales que los adultos dirigen a las nuevas generaciones.¹⁵ Existen diversos géneros y calidad en este tipo de obras, de entre las cuales se han abierto paso, a través del tiempo, aquéllas que se han consagrado como clásicos de este tipo de literatura.¹⁶

III. LA LIJ Y SU IMPORTANCIA DENTRO DE LA SOCIEDAD

La cultura, en todas sus manifestaciones, beneficia a los seres humanos. Las narraciones infantiles, que como ya señalé, consti-

¹³ COLOMER, Teresa, *op. cit.*, p. 102.

¹⁴ ROSENBLATT, L. M., *La literatura como exploración*, México, FCE, 2002, p. 55.

¹⁵ COLOMER, Teresa, *op. cit.*, p. 102.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 117-118. Existen obras que contienen catálogos sobre Literatura Infantil y Juvenil. Entre ellas, podemos encontrar BLOOM, Harold, *El canon occidental*, Barcelona, Anagrama, 1995; del mismo autor *Relatos y poemas para niños extremadamente inteligentes de todas las edades*, Barcelona, Anagrama, 2003; Bravo VILLASANTE, Carmen, *Antología de la literatura infantil en lengua española*, Madrid, Doncel, 1966; Igualmente, *Historia y antología de la literatura infantil iberoamericana*, Madrid, Doncel, 1966; *Antología de la literatura infantil española*, Madrid, Doncel, 1973; *Historia y Antología de la literatura infantil universal*, Valladolid, Miñon, 1988; *Cien obras de literatura infantil del siglo XX*, Fundación Germán Sánchez RuiPérez-CLIJ, 2000, y GARRALÓN, Ana, *Historia portátil de la literatura infantil*, Madrid, Anaya. Asimismo, existen asociaciones que se han encargado de analizar y dar a conocer catálogos de obras de literatura infantil y juvenil actual. Tal es el caso de Banco del Libro e YBBY.

DERECHO Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL

tuyen una expresión cultural, son de vital importancia, debido a que incitan a los niños y jóvenes a encontrarse consigo mismos, a profundizar sobre quiénes son¹⁷ y a que den respuesta a sus necesidades emocionales; ofrecen a su imaginación nuevas dimensiones e imágenes que sirven para estructurar sus ensueños y canalizar mejor su vida;¹⁸ y proporcionan una forma de experimentar y vivir la realidad a través de la experiencia ajena, distinta a la de su vida diaria.¹⁹

El legado literario infantil y juvenil es esencial en la formación de los niños y jóvenes que propicia que incursionen en la tradición y herencia cultural;²⁰ colabora en la construcción de sentido social del individuo y la colectividad²¹ y muestra un modo de conocer de qué manera forman parte de su familia y de un mundo más vasto; es un medio para percibir otras culturas y costumbres; contribuye a ampliar las vivencias propias, debido a que proporciona experiencias variadas que dilatan las fronteras del mundo conocido, y ayuda a incorporar perspectivas individuales o culturales distintas,²² lo que favorece el aprendizaje de la empatía para ponerse en el lugar del otro y promueve la diversidad.²³

¹⁷ SIPE, Lawrence, “Cómo responden los niños a los álbumes ilustrados: cinco tipos de comprensión lectora”, Barcelona, Gretel, 2010, sin número de páginas.

¹⁸ BETTELHEIM, Bruno, *Psicoanálisis de los cuentos de hadas*, Barcelona, Critica Grijalbo Mondadori, 1977, p. 10.

¹⁹ SIPE, Lawrence, “Cómo responden los niños a los álbumes ilustrados: cinco tipos de comprensión lectora”..., *cit.*, s.n.p.

²⁰ BETTELHEIM, Bruno, *Psicoanálisis de los cuentos de hadas*..., *cit.*, p. 7.

²¹ COLOMER, Teresa, “La enseñanza de la literatura como construcción del sentido”, en *Lectura y vida. Revista latinoamericana de lectura*, núm. 1, Argentina, Asociación Internacional de Lectura, año 22, 2001, pp. 2 y 3.

²² COLOMER, Teresa, “La lectura infantil y juvenil”, en *La lectura en España. Informe 2002*, Millán (coord.), Madrid, Federación de Gremios de Editores de España, pp. 263-285.

²³ SIPE, Lawrence, “Cómo responden los niños a los álbumes ilustrados: cinco tipos de comprensión lectora”..., *op. cit.*, sin páginas. Asimismo, Dear-den, Carmen Diana, “La literatura infantil y juvenil como útil de aproximación y comprensión de la diversidad cultural”, en *24th International Congress of the International Board on Books for Young People*, Sevilla, octubre, 1994, p. 7.

Las obras de literatura infantil y juvenil clásica impulsan la comunicación intergeneracional —tendiendo puentes por donde fluye la cultura entre las generaciones y favorecen la cohesión social— y ofrecen un sentido de pertenencia colectiva que teje sociedades y permite que los niños y jóvenes compartan referentes lingüísticos, artísticos y culturales con personas adultas, de la tercera edad y de otros ámbitos espaciales y temporales, lo que permite acceder y aprovechar las reflexiones que la humanidad ha hecho sobre sí misma y el mundo.²⁴

Igualmente, las narraciones infantiles y juveniles son un medio de contacto de los niños y jóvenes con el lenguaje, que ayuda a descubrir palabras para describir el exterior y para nombrar lo que ocurre en el interior, brinda la posibilidad de adquirir y dominar el lenguaje, propician el aprendizaje de formas literarias básicas y el desarrollo de competencias interpretativas.²⁵ Asimismo, favorecen en los niños y jóvenes un acercamiento con la estética²⁶ y revelan la reflexión artística de la humanidad sobre sí misma.

IV. ¿IMPULSAR LA LIJ DESDE EL DERECHO?

A) DERECHO A ACCEDER A LA CULTURA Y LIJ

Los derechos humanos, que tienen su raíz en la dignidad del hombre y buscan asegurar el desenvolvimiento del individuo, constituyen el estatuto del hombre contemporáneo que pretende garantizar el derecho al desarrollo pleno del hombre.²⁷ En el ámbi-

²⁴ COLOMER, Teresa, *Introducción a la literatura infantil y juvenil actual...* op. cit., pp. 97-99.

²⁵ *Ibidem*, p. 20.

²⁶ COLOMER, Teresa, *Andar entre libros. La lectura literaria en la escuela*, México, FCE, 2006, pp. 81-83.

²⁷ García Ramírez, Sergio, *Los derechos humanos y la jurisdicción interamericana*, México, UNAM-IIIJ, 2002, p. 17.

DERECHO Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL

to jurídico existe una importante categoría denominada derechos culturales²⁸ de la que no hay una “definición oficial”. Forman parte integrante de los derechos humanos y por lo tanto son universales,²⁹ indivisibles,³⁰ interrelacionados e interdependientes.³¹

²⁸ Para ahondar sobre estos derechos y su protección cfr. VARIOS, *Memorias del Seminario Internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales*, México, Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005; y MEZA FLORES, Jorge Humberto, “La protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XLIV, núm. 132, septiembre-diciembre, 2011, pp. 1127-1170.

²⁹ En el plano lógico la universalidad alude “a una titularidad de los derechos que se adscriben a todos los seres humanos”. En el plano temporal “supone que tiene un carácter racional y abstracto al margen del tiempo y válidos para cualquier momento de la historia”. En el plano espacial, se entiende como “la extensión de la cultura de los derechos humanos a todas las sociedades políticas sin excepción”. Peces-Barba Martínez, Gregorio, “La universalidad de los derechos humanos”, en NIETO NAVIA, Rafael (ed.), *La Corte y el sistema interamericano de derechos humanos*, San José, Costa Rica, Organización de los Estados Americanos-Unión Europea, 1994, p. 401.

³⁰ “La característica de indivisibilidad implica que todos los derechos humanos, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales, culturales o de solidaridad forman una unidad. Desde luego que no se puede conducir una existencia humana si se carece de libertad, igualdad y seguridad jurídica, pero éstas no son suficientes si no se cuenta con un nivel adecuado de satisfactores económicos, sociales y culturales”. CARPIZO, Jorge, “Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características”, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, núm. 25, julio-diciembre, 2011, p. 23.

³¹ “La interdependencia señala la medida en que el disfrute de un derecho en particular o un grupo de derechos dependen para su existencia de la realización de otros derechos o de un grupo de derechos (...) El aspecto central de este criterio es que los Estados no están autorizados a proteger y garantizar una determinada categoría de derechos humanos en contravención de otra, sino que todos los derechos humanos merecen la misma atención y urgencia”. DANIEL VÁZQUEZ, Luis y SERRANO, Sandra, “Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica”, en VARIOS, *La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: un nuevo paradigma*, CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel y SALAZAR UGARTE, Pedro (coords.), México, IIJ-UNAM, 2011, pp. 152-153.

El derecho a acceder a la cultura se halla reconocido en diversos instrumentos internacionales, entre los que se encuentran: en el ámbito universal: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 22 y 27); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 1.1, 3, 6.2 y 15) y la Convención sobre los derechos del niño (artículos 4, 17, 23.3, 30 y 31); en el ámbito americano: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos XIII, XV y XXII); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 16, 26 y 42) y el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 14); en el ámbito europeo: la Carta Social Europea (artículos 15.3, 23 y 30); y en el ámbito africano: la Carta Africana de Derechos de los Hombres y de los Pueblos (artículos 17.2, 22.1 y 29.7).

A nivel internacional se ha afirmado³² que los derechos culturales son fundamentales para el reconocimiento y el respeto de la dignidad humana “por cuanto protegen el desarrollo y la expresión de diversas visiones del mundo —individuales y colectivas— y abarcan importantes libertades relacionadas con cuestiones de identidad” y “son instrumentos esenciales del desarrollo, la paz y la erradicación de la pobreza, la consolidación de la cohesión social, y el respeto de la comprensión recíproca entre individuos y grupos, en toda su diversidad”.³³

Estos derechos se encuentran vinculados con las artes y la cultura en su dimensión más amplia, por lo que se relacionan con gran diversidad de asuntos, como: “la expresión y la creación, la información y la comunicación, el idioma, la identidad y la pertenencia a comunidades múltiples, diversas y cambiantes, la formu-

³² *Informe de la experta independiente en la esfera de los derechos culturales*, A/HRC/14/36, 2010, pp. 4-6. Este y otros informes han sido elaborados por la relatoría especial sobre derechos culturales (creada por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, a través de su resolución 19/6 del 22 de marzo de 2012, que encuentra sustento en la resolución previa 10/23 del 26 de marzo de 2009).

³³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general*, núm. 21... *op. cit.*, p. 17.

DERECHO Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL

lación de visiones específicas del mundo y la búsqueda de formas específicas de vida, la educación y la capacitación, el acceso, la contribución a la vida cultural y la participación en ella, la realización de prácticas culturales y el acceso al patrimonio cultural tangible e intangible”.³⁴

Los derechos culturales tienen como finalidad consagrar el acceso de las personas —individualmente y en comunidad con otros— a los medios que les permitan “desarrollar y expresar su humanidad, su visión del mundo y el significado que dan a su existencia y su desarrollo mediante, entre otras cosas, valores, creencias, convicciones, idiomas, los conocimientos y las artes, las instituciones y las formas de vida”.³⁵

El Estado de derecho tiene como principal propósito proteger la dignidad del ser humano a través de la promoción y garantía efectiva de sus derechos humanos. En este orden de ideas, del reconocimiento de los derechos culturales como derechos humanos, se derivan obligaciones jurídicas para los Estados³⁶ —como principales obligados— y para la sociedad. Entre las primordiales obligaciones jurídicas vinculadas con el derecho a acceder a la cultura se encuentra el garantizar que los seres humanos accedan a ella y que cuenten con recursos jurídicos en caso de que se infrinja su derecho.³⁷

La cuestión central que se plantea en este trabajo es la obligación de los Estados de garantizar la cultura —en todas sus formas— y que la literatura infantil y juvenil, al ser expresión cultural, pueda ser impulsada a través del Derecho por medio de la protección y garantía de los derechos culturales de los que son ti-

³⁴ *Idem.*

³⁵ *Idem.*

³⁶ De acuerdo con las Naciones Unidas, 174 Estados han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y por lo tanto se han obligado al cumplimiento de sus disposiciones. Al respecto, véase <https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-3&chapter=4&clang=_en>, consultada el 30 de septiembre de 2016.

³⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general*, núm. 21... *op. cit.*, p. 17.

tulares los seres humanos. Es decir, que se considera que se puede garantizar la existencia de la lij y generar las condiciones para que sea accesible a la población, en general, y, en particular, a las niñas, niños y jóvenes, como parte del derecho a acceder a la cultura. Lo que implica que los Estados atiendan y subsanen las deficiencias existentes en el respeto y garantía de otros derechos humanos y a la par garanticen este derecho.

Por todo lo anterior, a continuación enunciaré diversas obligaciones de cumplimiento, reconocidas en el sistema internacional de los derechos humanos, derivadas del derecho humano a la cultura, con la finalidad de brindar al lector material para su propia reflexión y esbozar horizontes en la búsqueda de medios para impulsar el reconocimiento, visibilización, protección y garantía del acceso a la cultura y a la literatura infantil y juvenil como una de sus expresiones.

B) DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL

A nivel internacional se reconoce el derecho de las personas (individuo o sujeto colectivo) a participar en la vida cultural. Este derecho es entendido como una libertad, debido a que las personas pueden decidir ejercerlo o no,³⁸ por lo que se traduce en una elección cultural que debe ser admitida, respetada y protegida en igualdad de condiciones. Asimismo, tiene tres componentes principales relacionados entre sí: participar, acceder y contribuir a la vida cultural.³⁹

Participar en la vida cultural comprende, entre otros, el derecho de las personas de actuar libremente, escoger la propia identidad, identificarse o no con una o varias comunidades, ejercer sus propias prácticas culturales y expresarse en la lengua de su elección. Igualmente, implica el derecho a buscar, desarrollar y

³⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general*, núm. 21... *op. cit.*, pp. 12-15.

³⁹ *Ibidem*, p. 4.

DERECHO Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL

compartir con otros sus conocimientos y expresiones culturales, así como a actuar con creatividad y tomar parte en actividades creativas.

El acceso a la vida cultural se refiere, particularmente, al derecho de las personas a conocer y comprender su propia cultura y la de otros (a través de la educación y la información), recibir educación y capacitación de calidad con pleno respeto de su identidad cultural, conocer formas de expresión y difusión por cualquier medio tecnológico de información y de comunicación, seguir un estilo de vida asociado al uso de bienes culturales y de recursos como el lenguaje, así como beneficiarse del patrimonio cultural y de las creaciones de otros individuos y comunidades.

Contribuir a la vida cultural alude al derecho de las personas a colaborar en la creación de las manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad; participar en el desarrollo de la sociedad a la que pertenecen, así como en la definición, formulación y aplicación de políticas y decisiones que incidan en el ejercicio de sus derechos culturales.

Con base en lo ya expuesto, es importante reflexionar sobre la forma en que las personas pueden acceder, participar y contribuir a la literatura infantil y juvenil como parte de su derecho a acceder a la cultura y al patrimonio cultural y lingüístico propio y de otras personas.⁴⁰

En primer término, requiere garantizarse el acceso en condiciones iguales y sin discriminación para los niños y jóvenes, lo que conlleva hacerla accesible a todos los sectores y grupos de la población, incluidos aquellos con algún tipo de discapacidad, como puede ser la visual o auditiva, tema del que me ocuparé más adelante. Asimismo, significa hacerla accesible para todos aquellos que tengan interés de participar y beneficiarse de ella.

Por otro lado, es necesario destinar y disponer recursos materiales y financieros suficientes para garantizar el acceso a la cultura, lo que implica crear y acondicionar —con recursos materia-

⁴⁰ *Ibidem*, p. 12.

les y humanos adecuados— espacios educativos y culturales, así como bibliotecas y librerías, en cada comunidad.

Igualmente, se debe promover el ejercicio de asociación de las minorías culturales y lingüísticas en pro del desarrollo de sus derechos culturales y lingüísticos, impulsar las actividades de todas las asociaciones y entidades que trabajen o deseen trabajar en torno a la literatura infantil y juvenil (como las revistas culturales y entidades dedicadas a crear, realizar y difundir obras de investigación).⁴¹

Asimismo, es necesario destinar recursos financieros a los artistas, investigadores y organizaciones públicas y privadas vinculadas con el tema para estimular su participación en actividades nacionales e internacionales de investigación y cultura, así como para la realización de talleres, seminarios y diplomados; la creación de becas de estudio o investigación en temas ligados con la lij y generación y promoción de premios que la impulsen en sus diversas modalidades (escritura, ilustración, diseño, edición, investigación, etc.).

La lij es un puente en el sentido más amplio. Para que comunique a diversas generaciones es necesario que el patrimonio cultural sea preservado, desarrollado, enriquecido y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y las aspiraciones humanas, con la finalidad de nutrir la creatividad y alentar el diálogo entre generaciones y culturas. Para ello

⁴¹ Existen diversos grupos que impulsan la literatura infantil y juvenil. Así, por ejemplo, el Grupo Gretel y su plantilla de investigadores. Asimismo, existen diversos trabajos de investigación que la tienen como objeto de estudio. Para un panorama sobre ello, Cfr. DÍAZ-PLAJA, Ana, “Los estudios sobre literatura infantil y juvenil en los últimos años”, *Dins Textos de Didáctica de la Lengua y de la Literatura*, núm. 51, pp. 17-28; GALDA, Lee, GWYNNE ELLEN, Ash, CULLINAN, Berenice, “Research on Children’s Literature”, en *Handbook of Reading Research*, vol. III, 2000, MORENO VERDULLA, Antonio y SÁNCHEZ VERA, Lourdes, “30 años de LIJ en las Universidades Españolas”, en *CLIJ. Cuadernos de Literatura Infantil y Juvenil*, año 13, núm. 123, enero 2000, pp. 14-23; SELFA, Moisés, “Estudios científicos sobre literatura infantil y su didáctica: revisión bibliográfica (2000-2014)”, en *Ocnos. Revista de Estudios sobre lectura*, España, CEPLI-Universidad de Castilla La Mancha, 2015, pp. 65-84.

DERECHO Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL

se requiere el desarrollo, conservación, cuidado y restauración de obras literarias clásicas de la tradición oral y escrita⁴² con el objetivo de garantizar al acceso a dichos acervos.

Asimismo, es necesario adoptar medidas adecuadas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias, de promoción y de otra índole, destinadas a la plena realización del derecho a la vida cultural, y para impedir que otros actores interfieran con el derecho de las personas a participar de ella.⁴³

Como señalé, uno de los elementos del derecho a participar o tomar parte de la vida cultural es la existencia de la contribución a la vida cultural, y ésta implica el derecho de las personas a participar en el desarrollo de la comunidad de la que forma parte, y a contribuir en la definición, formulación y aplicación de políticas y decisiones que incidan en el ejercicio de sus derechos culturales,⁴⁴ como lo podrían ser, en el caso de la lij, políticas del libro, educación y cultura.

C) CULTURA Y DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y A LA EDUCACIÓN

El derecho a la cultura se enlaza con otros derechos humanos; sin embargo, como me referí brevemente al principio del trabajo, debido a la extensión y características de éste, en el presente apartado sólo haré mención de dos grandes temas que podrían ser desarrollados en otras investigaciones: derecho a la libertad de expresión y a la educación.

El derecho a la libertad de expresión es piedra angular de las sociedades democráticas y se ha reconocido en diversos instrumentos internacionales. Este derecho se encuentra estrechamente relacionado con el derecho a la cultura. La garantía del primero

⁴² Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural, (artículo 7).

⁴³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general*, núm. 21... *op. cit.*, p. 20.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 8.

impacta en el acceso efectivo a la cultura en todas sus expresiones, incluidas las ligadas a la literatura infantil y juvenil.

El derecho a la libertad de expresión posee una doble dimensión: individual y social. La dimensión individual “asegura la posibilidad de utilizar cualquier medio idóneo para difundir el pensamiento propio y llevarlo al conocimiento de los demás”. Por otro lado, la dimensión social implica que “los receptores potenciales o actuales del mensaje tienen, a su vez, el derecho de recibirlo”.⁴⁵

La Convención Americana sobre Derechos Humanos señala, en su artículo 13, que “toda persona tiene libertad de pensamiento y de expresión”. El reconocimiento y garantía de este derecho es fundamental en la actividad creadora que tiene como resultado la generación de li, así como el estudio y difusión de la misma. Asimismo, este derecho comprende “la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

Cabe señalar que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión no puede estar sujeto a previa censura, sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.

En este sentido, respecto de la actividad creadora —individualmente, en asociación con otros, o dentro de una comunidad o grupo— es necesario adoptar medidas destinadas a respetarla,⁴⁶ lo que también conlleva la necesaria abolición de la censura de

⁴⁵ GARCÍA RAMÍREZ Y GONZA, Alejandra, *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, México, CDHDF-CIDH, 2007, p. 18.

⁴⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general*, núm. 13, El derecho a la educación (artículo 13), 1999, pp. 46 y 47; y *Observación general*, núm. 17, El derecho de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor(a) (apartado c) del párrafo 1 del artículo 15 del Pacto, 2005, p. 10.

DERECHO Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL

actividades culturales impuestas a las artes y otras formas de expresión.

A partir de estas consideraciones pueden relacionarse el derecho de las personas a participar en la vida cultural y sus tres componentes (acceder, participar y contribuir) abordados en el apartado anterior con el derecho a la libertad de expresión, sin el cual la cultura, y la lij como expresión de ella, no podría generarse, difundirse ni garantizarse.

Por otro lado, haré referencia al derecho a la educación, debido a su trascendencia en el ser humano y la sociedad y derivado de que en múltiples aspectos se le vincula con la lij. Este derecho se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 13 y 14) y la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 28 y 29).

El derecho a la educación también es considerado un derecho cultural.⁴⁷ Aquélla permite el acceso a los conocimientos, los valores y el patrimonio cultural, y es conducto para que los individuos y las comunidades transmitan, entre otros, sus valores, lenguas y otras referencias culturales, y su principal objetivo es la transmisión y el enriquecimiento de valores culturales y morales comunes sobre los que el individuo y la sociedad asientan su identidad y valía. Sobre este punto, cabe señalar que hay quienes consideran que los derechos de los niños se deben sustentar en el principio de dignidad y en el respeto de su persona como fin en sí misma, por lo que el derecho del niño a recibir educación “no puede subordinarse a su condición de eventual ciudadano, sino que debe responder a la situación y necesidades actuales del individuo”.⁴⁸

Un elemento coincidente entre la educación y la lij ha sido el libro: ese “lugar en donde el ser humano se encuentra con el mundo en condiciones suficientemente libres como para plantearse in-

⁴⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general*, núm. 21... *op. cit.*, p. 1. Asimismo, *Informe de la experta independiente en la esfera de los derechos culturales*: A/HRC/14/36, 2010, p. 8.

⁴⁸ GONZÁLEZ CONTRÓ, Mónica, *Derechos humanos de los niños. Una propuesta de fundamentación*, México, UNAM-III, 2008, pp. 317-318.

tentar el conocimiento” y que constituye un espacio de “encuentro con los otros seres humanos”.⁴⁹ Sin embargo, en el ámbito de la literatura infantil y juvenil, estos objetos tan preciados aparecieron en un principio, ligados a escolaridad obligatoria y a través de ellos se transmitían y favorecían contenidos específicos y conductas aceptadas en la sociedad en turno para formar a los niños en una ideología predominante y moldear sus conductas de acuerdo a los estereotipos que los adultos creaban.⁵⁰

La lectura y la escritura, actividades humanas y sociales también asociadas con el derecho a la educación y a la literatura infantil y juvenil, son tan relevantes que ha llegado a afirmarse que proyectan el estado cultural de una sociedad y representan un espejo de nuestra cultura y nuestras formas de percibir el mundo. Relacionar la lij con la lectura y la escritura ha generado manifestaciones variadas. Así por ejemplo, se ha dicho, por un lado, que estimar a la lectura desde el plano escolar puede generar dificultades que impliquen el alejamiento de los niños y jóvenes de los libros⁵¹ y, por otro, se ha reflexionado ampliamente sobre los beneficios de los hábitos de la lectura en niños y jóvenes, y se ha considerado bajo esta perspectiva el papel que la literatura infantil y juvenil tiene respecto del aprendizaje lector y cultural.

En nuestros días existen múltiples investigaciones sobre la relación entre la enseñanza de la literatura y la capacidad de los niños, a partir de ella, de reconocer elementos literarios y con base en ellos discutir o escribir. Las investigaciones actuales afirman que la lectura genera beneficios a los niños: desde el desarrollo del

⁴⁹ PETIT, Michel, “Por los derechos culturales de las poblaciones marginadas”, traducción de francés por Orlando Santamaria, en *Formación de lectores: escuela, biblioteca pública y biblioteca escolar, Memorias del 5º Congreso Nacional de lectura*, Bogotá, Fundalectura, 2002, pp. 302-312.

⁵⁰ COLOMER, Teresa, “La literatura infantil: una minoría dentro de la literatura”, en *Cuadernos de Literatura Infantil y Juvenil, CLIJ*, 240, Barcelona, Torre de Papel, 2011, p. 35.

⁵¹ *Ibidem*, p. 86.

DERECHO Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL

lenguaje oral, el aprendizaje de la lectura, la comprensión lectora, el rendimiento académico y la práctica de la lectura por placer.⁵²

Asimismo, se ha manifestado que la formación en la lectura y escritura contribuye a la existencia de seres humanos con juicio crítico y reflexivo. Esto favorece la expresión y generación de ideas, y el desarrollo del pensamiento, elementos importantes en los Estados democráticos. Por ello, se ha afirmado que uno de los retos que enfrentan las sociedades actuales es la creación de un instrumento de educación literaria que sea germen de potentes herramientas y habilidades que puedan utilizar las nuevas generaciones.⁵³

En términos generales, la lij y la educación tienen una relación ambivalente que se inclina hacia un lado u otro de la balanza, dependiendo de la mirada con la que se analicen. Por tal motivo, vale la pena resaltar que la educación, por un lado, y la literatura como expresión de la cultura, por otro, son derechos que se encuentran reconocidos a nivel internacional y por lo tanto deben ser respetados y garantizados.

V. CULTURA PARA TODOS. LIJ PARA TODOS

Se ha afirmado que la cultura “no es un lujo de la gente rica: es algo que puede tocar el sentido mismo de nuestras vidas, algo que está allí, a la disposición. O más bien que debería estar a la disposición de todos, para que cada quien pudiera asirse a ella, hacer uso de

⁵² Al respecto, GOIKOETXEA, Iraola, Edurne y MARTÍNEZ PEREÑA, Naroa, “Los beneficios de la lectura compartida de libros: breve revisión”, en *Educación XXI*, núm. 13, España, Facultad de Educación UNED, 2015, p. 316; y HOYOS LONDOÑO, María Carmenza, “La literatura infantil y sus beneficios en el desarrollo del pensamiento y del lenguaje”, en *Revista Katharsis*, núm. 19, Colombia, Institución Universitaria de Envigado, 2015, pp. 91.

⁵³ COLOMER, Teresa, *Introducción a la literatura infantil y juvenil actual*, Madrid... *op. cit.*, p. 98.

ella, abreviar en ella, en un momento u otro de su vida”;⁵⁴ y que la lectura y la escritura, profundamente relacionadas entre sí⁵⁵ y con la lij, fueron antiguamente consideradas un lujo de las minorías ilustradas y ahora constituyen un derecho que debe garantizarse en igualdad de condiciones.⁵⁶

A nivel internacional se reconoce que en el desarrollo de los derechos, en general, y de los derechos culturales, en particular, los niños tienen un papel fundamental ya que desempeñan un rol vital en la transmisión de los valores culturales de generación en generación, labor en la cual concurren las personas de la tercera edad. Por ello, es necesario que los Estados adopten las medidas necesarias para estimular y desarrollar todo el potencial que ofrecen los adultos mayores y los niños en el ámbito de la vida cultural (artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño), lo que implica la garantía, en igualdad de condiciones, a la cultura y a la lij como expresión de ella.

Ya he señalado que la cultura debe garantizarse con base en la igualdad y la no discriminación, con la finalidad de garantizar el acceso a ella, a través de oportunidades efectivas y concretas, que faciliten que la cultura esté al alcance físico y financiero de las personas y comunidades, incluidos los sectores de la población considerados como grupos vulnerables —como por ejemplo, los indígenas, las mujeres, las personas con capacidades diferentes, entre las que se encuentran aquéllas con alguna afectación visual o auditiva—. ⁵⁷

Asimismo, para hacer efectivo el derecho a acceder a la cultura, y a la literatura infantil y juvenil como una de sus expresiones,

⁵⁴ PETIT, Michel, *op. cit.*, pp. 302-312.

⁵⁵ *Idem.*

⁵⁶ REYES, Yolanda, “La lectura en la primera infancia. Documento de trabajo”, en Bogotá: Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC), 2005, p. 9.

⁵⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general*, núm. 20, La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales, artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 2009, p. 5.

DERECHO Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL

se requiere que el Estado disponga de todo lo necesario para hacer realidad este derecho cuando los individuos o las comunidades, por razones que estén fuera de su alcance, no puedan hacerlo por sí mismos con los medios de que disponen. Para ello, es necesario que exista disponibilidad de bienes y servicios culturales idóneos para que las personas los puedan disfrutar y aprovechar, tales como la literatura, los espacios abiertos esenciales para la interacción cultural y las bibliotecas.⁵⁸

De entre los espacios mencionados, destacan las bibliotecas, que se han considerado el lugar por excelencia en donde “el niño puede probarlo todo, degustar como si se degustara un plato; donde el lector aprendiz toma poco a poco la consciencia de lo que le gusta o no”;⁵⁹ y espacio privilegiado “para el encuentro con los buenos libros, con las palabras, con los relatos, canciones y arrullos de la tradición oral”.⁶⁰

En esta misma dirección, instancias internacionales han resaltado la importancia de la libertad, la prosperidad y el desarrollo de la sociedad como valores fundamentales que sólo se alcanzan a través de ciudadanos bien informados que puedan ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo dentro de la sociedad, y han subrayado que “la participación constructiva y la consolidación de la democracia dependen de una buena educación y de un acceso libre e ilimitado al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información”. Para ello, han referido que la biblioteca pública constituye un “paso obligado del conocimiento”, así como un “requisito básico de la educación permanente, las decisiones autónomas y el progreso cultural de la persona y los grupos sociales”.⁶¹

⁵⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general*, núm. 21... *op. cit.*, p. 5.

⁵⁹ PATTE, Geneviève, ¿Qué los hace leer así? Los niños, la lectura y las bibliotecas, México, FCE, 2011, p. 97.

⁶⁰ Ministerio de Cultura, *Lectura, libros y bibliotecas*, Colombia, Ministerio de Colombia, 2014, p. 15.

⁶¹ Manifiesto de la UNESCO a favor de las bibliotecas públicas, consultado en: <http://www.unesco.org/webworld/libraries/manifestos/libraman_es.html>.

VI. OBLIGACIONES DE ACTORES EXTRAESTATALES

Si bien los Estados son los principales responsables del cumplimiento y garantía de las disposiciones en materia de derechos humanos, los miembros de la sociedad civil (individuos, grupos, comunidades, minorías, pueblos indígenas, entidades religiosas, organizaciones privadas, empresas, etc.) también están obligados a la realización efectiva del derecho a acceder la cultura y del derecho de las personas a participar de la vida cultural.⁶²

Las comunidades y las asociaciones culturales tienen un papel fundamental en la promoción del derecho de las personas a participar en la vida cultural a nivel local y nacional, así como en la cooperación con los Estados para que cumplan con las obligaciones que tienen esta materia. Para ello, los Estados deben regular la responsabilidad que recae sobre el sector empresarial y otros actores no estatales en cuanto al respeto de ese derecho.

En la lij concurren diversos actores: autores, ilustradores, mediadores sociales, organismos culturales y editores, que tienen también la obligación de garantizar con acciones claras y concretas, que se estimule la calidad de las obras de lij y un mayor acceso a todos sin discriminación. Es necesario que desde la sociedad civil también se impulsen políticas del libro, la lectura y la escritura, que hagan más visible y accesible a la literatura infantil y juvenil, para que a través de ella se acceda a la cultura.

Sobre la participación de la sociedad civil existen ya experiencias afortunadas a partir de las que se fomentan proyectos exitosos e innovadores que promueven los libros, la lectura y la escritura, como los de IIBY, Banco del Libro de Venezuela y Consejo Puebla de Lectura A.C.

VII. CONCLUSIONES

⁶² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general*, núm. 21..., *op. cit.*, p. 18.

DERECHO Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL

1. Conocer las obligaciones jurídicas reconocidas a nivel internacional a través del sistema universal de derechos humanos, derivados de los derechos económicos, sociales y culturales, genera un puente que permite el acercamiento entre la lij como expresión cultural y el Derecho. A partir de ello se abre un panorama que puede ser propicio para que los diversos actores que convergen en la lij impulsen la efectividad de los derechos culturales vinculados con ella.
2. Los derechos culturales deben protegerse y garantizarse. Para ello, deben existir leyes justas que reconozcan e impulsen éstos y otros derechos humanos, que hagan propicia la implementación de políticas que contribuyan a traducirlos en realidad, pero sobre todo es menester que en la vida cotidiana sea palpable la protección de la dignidad del ser humano y a través de ella se vivan sus derechos.
3. Los Estados se hallan obligados a dar cumplimiento a los deberes que han adquirido en materia de derechos humanos, al formar parte de los tratados internacionales que reconocen éstos. Entre dichos deberes figuran los relativos a la creación de condiciones adecuadas para la vida –especialmente para los niños– y el desarrollo de las personas, así como el acceso a la cultura y a la información.

VIII. FUENTES

Libros

- BETTELHEIM, Bruno, *Psicoanálisis de los cuentos de hadas*, Barcelona, Critica Grijalbo Mondadori, 1977.
- BLOOM, Harold, *El canon occidental*, Barcelona, Anagrama, 1995.
- , *Relatos y poemas para niños extremadamente inteligentes de todas las edades*, Barcelona, Anagrama, 2003.
- BRAVO VILLASANTE, Carmen, *Antología de la literatura infantil en lengua española*, Madrid, Doncel, 1966.

- CLIFFORD, Geertz, *La interpretación de las culturas*, Barcelona, Gedisa, 2003.
- CLIFFORD, J., *Dilemas de la cultura. Antropología, literatura y arte en la perspectiva postmoderna*, Barcelona, Gedisa, 2001.
- COLOMER, Teresa, *La formación del lector literario. Narrativa infantil y juvenil actual*, México, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1998.
- , *Andar entre libros. La lectura literaria en la escuela*, México, FCE, 2006.
- , *Introducción a la literatura infantil y juvenil actual*, Madrid, Síntesis, 2010.
- Editorial Doncel, *Historia y antología de la literatura infantil iberoamericana*, Madrid, Doncel, 1966.
- , *Antología de la literatura infantil española*, Madrid, Doncel, 1973.
- Editorial Miñón, *Historia y Antología de la literatura infantil universal*, Valladolid, Miñón, 1988.
- Fundación Germán Sánchez Ruipérez-CLIJ, *Cien obras de literatura infantil del siglo XX*, Fundación Germán Sánchez Ruipérez-CLIJ, 2000.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, *Los derechos humanos y la jurisdicción interamericana*, México, UNAM-III, 2002.
- , y GONZA, Alejandra, *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, México, CDHDF-CIDH, 2007.
- GARRALÓN, Ana, *Historia portátil de la literatura infantil*, Madrid, Anaya, 2001.
- GONZÁLEZ CONTRÓ, Mónica, *Derechos humanos de los niños. Una propuesta de fundamentación*, México, UNAM-III, 2008.
- HANNERZ, Ulf, *Conexiones transnacionales (Cultura, gente, lugares)*, Madrid, Frónesis/ Cátedra Universitaria de Valencia, 1998.
- MACHADO, Ana María, *Lectura, escuela y creación literaria*, Madrid, Anaya, 2002.
- Ministerio de Cultura, *Lectura, libros y bibliotecas*, Colombia, Ministerio de Cultura, 2014.

DERECHO Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL

- PATTE, Geneviève, ¿Qué los hace leer así? Los niños, la lectura y las bibliotecas, México, FCE, 2011.
- ROSENBLATT, Louise M., *La literatura como exploración*, México, FCE, 2002.
- THOMPSON, John. B, *Ideología y cultura moderna. Teoría crítica social en la era de la comunicación de masas*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2002.
- VALADÉS, Diego, *La lengua del derecho y el derecho a la lengua. Discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Lengua. Respuesta de Miguel León Portilla*, México, UNAM-Academia Mexicana de la Lengua, 2005.
- VARIOS, *Memorias del Seminario Internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales*, México, Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005.

Artículos

- CARPIZO, Jorge, “Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características”, en *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 25, México, UNAM-IIIJ, 2011, pp. 3-29.
- CARMONA TINOCO, Jorge Ulises, “El derecho humano a la cultura y su protección internacional”, en *Revista Derecho y Cultura*, núm., 8., México, Órgano de divulgación de la Academia para el Derecho, la Educación y la Cultura, t. II., 2002-2003, pp. 31-49.
- COLOMER, Teresa, “La enseñanza de la literatura como construcción del sentido”, en *Lectura y vida. Revista latinoamericana de lectura*, núm. 1, Argentina, Asociación Internacional de Lectura, 2001, año 22, pp. 2-19. Consultado en: <http://www.lecturayvida.fahce.unlp.edu.ar/numeros/a22n1/22_01_Colomer.pdf>.
- , “La lectura infantil y juvenil”, en *La lectura en España. Informe 2002*, MILLÁN, J. A., (coord.), Madrid, Federación de Gremios de Editores de España, 2002, pp. 263-285.

- , “La literatura infantil: una minoría dentro de la literatura”, en *Cuadernos de Literatura Infantil y Juvenil*, CLIJ, 240, Barcelona, Torre de Papel, 2011, pp. 32-41.
- BELLORIN, Brenda, “Entre el mundo del texto y el mundo del lector”, en Banco del Libro: Curso de Formación de Promotores de Lectura en Línea, sin fecha, sin páginas.
- DANIEL VÁZQUEZ, Luis y SERRANO, Sandra, “Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica”, en CARBONELL, Miguel y SALAZAR, Pedro (coords.), *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*, México, IJJ-UNAM, 2011, p. 153.
- DEARDEN, Carmen Diana, “La literatura infantil y juvenil como útil de aproximación y comprensión de la diversidad cultural”, en FRANCO A. (coord.), *24th International Congress of the International Board on Books for Young People*, Madrid, OEPLI, 1994, pp. 29-37.
- DÍAZ-PLAJA, Ana, “Los estudios sobre literatura infantil y juvenil en los últimos años”, *Textos. Didáctica de la Lengua y de la Literatura*, núm. 51, España, Graó, 2009, pp. 17-28.
- GALDA, L.; ASH, E., y CULLINAN, B., “Research on Children’s Literature”, KAMIL, Mosenthal, Pearson, & Barr (coords.), en *Handbook of Reading Research*, vol. III, consultado en: <<https://fu-ctge-5245.wikispaces.com/file/view/Galda+et+al.pdf>>.
- GOIKOETXEA, Iraola, EDURNE y MARTÍNEZ PEREÑA, Naroa, “Los beneficios de la lectura compartida de libros: breve revisión”, en *Educación XXI*, núm. 13, España, Facultad de Educación UNED, 2015, pp. 303-324.
- HOYOS LONDOÑO, María Carmenza, “La literatura infantil y sus beneficios en el desarrollo del pensamiento y del lenguaje”, en *Revista Katharsis*, núm. 19, Colombia, Institución Universitaria de Envigado, 2015, pp. 73-98. Consultado en: <<https://maliaoceano.files.wordpress.com/2011/06/katharsis-19.pdf>>.

DERECHO Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL

- MEZA FLORES, Jorge Humberto, “La protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 132, México, UNAM-IIIJ, 2011, pp. 1127-1170.
- MORENO VERDULLA, Antonio y SÁNCHEZ VERA, Lourdes, “30 años de LIJ en las Universidades Españolas”, en *CLIJ. Cuadernos de Literatura Infantil y Juvenil*, núm. 123, Barcelona, Torre de Papel, 2000, pp. 14-23.
- PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio, “La universalidad de los derechos humanos”, en NIETO NAVIA, R. (ed.), *La Corte y el sistema interamericano de derechos humanos*, San José, Costa Rica, Organización de los Estados Americanos-Unión Europea, 1994, pp. 613-633.
- PETIT, Michel, “Por los derechos culturales de las poblaciones marginadas”, traducción de francés por Orlando Santamaría, en *Formación de lectores: escuela, biblioteca pública y biblioteca escolar, Memorias del 5º Congreso Nacional de lectura*, Bogotá, Fundalectura, 2002, pp. 302-312.
- REYES, Yolanda, “La lectura en la primera infancia. Documento de trabajo”, en Bogotá: Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC), 2005, pp. 1-46. Consultado en: <file:///C:/Users/lauran/Downloads/lectura_primera_infancia%20(2).pdf>.
- SELFA, Moisés, “Estudios científicos sobre literatura infantil y su didáctica: revisión bibliográfica (2000-2014)”, en *Ocnos. Revista de Estudios sobre lectura*, España, CEPLI-Universidad de Castilla La Mancha, 2015, pp. 65-84.
- SIPE, Lawrence, “Cómo responden los niños a los álbumes ilustrados: cinco tipos de comprensión lectora”, Barcelona, Gretel, 2010, sin número de páginas.

Instrumentos internacionales

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.

Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural.

Declaración mundial sobre educación para todos. Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje.

Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural.

Manifiesto de la UNESCO a favor de las bibliotecas públicas.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.

Carta Social Europea

Carta Africana de Derechos de los Hombres y de los Pueblos.

Observaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Observación General núm. 3, La índole de las obligaciones de los Estados Partes (párrafo 1 del artículo 2 del Pacto), 1990.

Observación general, núm. 13, El derecho a la educación (artículo 13), 1999.

Observación general, núm. 17, El derecho de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor(a) (apartado c) del párrafo 1 del artículo 15 del Pacto, 2005.

Observación general, núm. 20, La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 2009.

DERECHO Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL

Observación general, núm. 21, 43º periodo de sesiones, Ginebra, 2 a 20 de noviembre de 2009, Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Declaraciones e informes

Declaración del Comité de Evaluación de la obligación de adoptar medidas hasta el “máximo de los recursos de que se disponga” de conformidad con un Protocolo Facultativo del Pacto (E/C.12/2007/1).

Declaración sobre Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: la pobreza y el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, 2001, E/C.12/2001/10.

Informe de la experta independiente en la esfera de los derechos culturales, Sra. Farida Shaheed, presentado de conformidad con la resolución 10/23 del Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/14/36, de 22 de marzo de 2010.

Comité de expertos gubernamentales sobre la salvaguardia del folklore, 1982, consultada en: <<http://unesdoc.unesco.org/images/0004/000493/049393sb.pdf>>.